

**BASES DE LA PROMOCIÓN "VOTACIÓN PREMIO POPULAR CERVEZAS  
ALHAMBRA ABIERTO VALENCIA"**

**PRIMERO.- EMPRESA ORGANIZADORA DE LA PROMOCIÓN**

La presente promoción se organiza por la entidad CERVEZA ALHAMBRA S.L., con CIF nº B-14343313, domiciliada en Granada, Avenida de Murcia nº 1, (en adelante, la "COMPAÑÍA").

**SEGUNDO. - OBJETO DE LA PROMOCIÓN**

A través de la presente promoción la COMPAÑÍA pretende apoyar a la creación contemporánea emergente y promocionar las ventas de los productos que fabrica y/o comercializa a través de una votación popular a los artistas que exponen las galerías participantes en Abierto Valencia. Entre todos los participantes en la votación se sortearán 5 packs de producto que se describen en la cláusula sexta.

**TERCERO.- ÁMBITO GEOGRÁFICO**

El ámbito de aplicación de esta votación es nacional.

**CUARTO. - ÁMBITO TEMPORAL**

La votación al Premio Cervezas Alhambra Abierto Valencia permanecerá activa del 24 de septiembre de 2020 a las 12h hasta el jueves 1 de octubre de 2020 a las 23.59h.

El sorteo de los 5 packs de producto entre todos los participantes se realizará una vez haya finalizado la votación, en un plazo no superior 72h lectivas.

**QUINTO. - COMUNICACIÓN**

La votación del Premio Popular Cervezas Alhambra Abierto Valencia con acceso al sorteo, se podrá realizar en <https://www.cervezasalhambra.com/es/crearsinprisa/abierto-valencia>.

**SEXTO. - PREMIOS**

Los participantes en la votación popular entrarán en el sorteo de 5 packs de producto Cervezas Alhambra. Cada pack contiene los productos que se detallan a continuación:

- 1 pack de 24 unidades de Alhambra Reserva Roja;
- 2 pack de 24 unidades de Alhambra Reserva 1925;
- 2 pack de 24 unidades de Alhambra Especial.

A los premios les será de aplicación lo establecido en los apartados 9.4 y 9.6 de las presentes bases legales.

Se entregará un solo pack por persona/usuario.

Los participantes deberán ser mayores de edad.

### **SÉPTIMO. - MECÁNICA**

---

Para poder participar será necesario acceder a la web de Cervezas Alhambra en <https://www.cervezasalhambra.com/es/crearsinprisa/abierto-valencia>, que permanecerá activa desde el jueves 24 de septiembre a las 12.00h hasta el jueves 1 de octubre a las 23.59h.

Para poder participar será necesario votar a uno de los artistas participantes que se muestra en el área de cliente de la dirección web indicada arriba.

Solo podrá realizarse una votación por persona. Entre todos los participantes, se realizará un sorteo de los 5 packs de producto.

### **OCTAVO. -SORTEO**

---

Los Ganadores de la Promoción se determinarán el día 7 de octubre de 2020, mediante sorteo realizado ante Notario, que procederá a extraer aleatoriamente de la base de datos que contenga el nombre de todos los Participantes de la Promoción, el nombre de los 5 Ganadores y de los 5 suplentes, utilizando para ello una aplicación informática habilitada a estos efectos por el Colegio Notarial y que garantiza la aleatoriedad del sorteo.

En el plazo de los 15 días naturales siguientes al día en el que se determine a los Ganadores, la COMPAÑÍA o los agentes que tenga contratados para la gestión de la Promoción comunicarán a los Ganadores que han resultado agraciados con el premio que se detalla en estas bases.

No podrán participar en sorteo el personal laboral, becarios, distribuidores, subcontratistas y demás agentes o representantes de la COMPAÑÍA, de las agencias encargadas del desarrollo de la Promoción o de cualesquiera otras entidades que hayan intervenido en el desarrollo de la Promoción. Tampoco

podrán ser Ganadores los familiares de las anteriores personas hasta el segundo grado de consanguinidad.

El resultado de los ganadores del sorteo se comunicará al público por la COMPAÑÍA indistintamente a través de, entre otras, cualquiera de las siguientes vías página [www.cervezasalhambra.com](http://www.cervezasalhambra.com) y medios digitales, del 5 al 9 de octubre.

En caso de que no fuera posible localizar a los Ganadores de esta Promoción con la información que hayan proporcionado, los Ganadores incurrieran en alguno de los supuestos detallados en el apartado anterior, los Ganadores no pudieran o no quisieran aceptar el premio, el premio pasará al primer suplente y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Si se agotan todos los suplentes, la Promoción se declarará desierta.

En todo caso, el Ganador se compromete a preservar la buena imagen y reputación de la COMPAÑÍA o de cualquiera de sus marcas.

#### **NOVENO. - CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL**

---

##### 9.1.- Legitimación

- Podrán participar en la votación las personas físicas que sean mayores de 18 años y residan legalmente en España.
- La identidad, mayoría de edad y residencia serán corroborados mediante la presentación del D.N.I. u otro documento acreditativo de la identidad de las personas físicas, en el momento de entrega del premio.

##### 9.2.- Limitaciones a la participación

- La COMPAÑÍA queda facultada para excluir las participaciones que no cumplan con los requisitos de las estas bases o que, a juicio de la COMPAÑÍA, hubieran incumplido cualquier otra previsión de las presentes bases legales y/o que defrauden, alteren o inutilicen el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario.
- En particular, la COMPAÑÍA queda facultada a excluir al personal laboral, becarios, distribuidores, subcontratistas y demás agentes o representantes de la COMPAÑÍA, de las agencias encargadas del desarrollo de la Promoción o de cualesquiera otras entidades que hayan intervenido en el desarrollo de la Promoción. Tampoco podrán participar en la Promoción los familiares de las anteriores personas hasta el segundo grado de consanguinidad.

- Los datos facilitados por los Participantes deberán ser veraces. Dado que los datos son esenciales para la participación en la presente Promoción, en el caso de que los mismos fueran falsos, la COMPAÑÍA podrá eliminar al Participante de la Promoción. En caso de que no haya sido detectada la falsedad de los datos y el Participante resulte ganador de un premio de la presente Promoción, el Participante quedará igualmente excluido de la Promoción.
- En los casos indicados anteriormente, los Participantes excluidos perderán su derecho al premio. En caso de que dichos Participantes hayan resultado Ganadores de la Promoción, al ser excluidos, el premio pasará al primer suplente y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Si se agotan todos los suplentes, la Promoción se declarará desierta.

#### 9.3.- Aceptación de las bases legales

- El mero hecho de participar en esta votación implica la aceptación en su totalidad y sin reservas de las presentes bases y del criterio de la COMPAÑÍA en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de la misma.
- La COMPAÑÍA se reserva el derecho a efectuar en cualquier momento los cambios que entienda oportunos en las presentes bases, incluyendo a título meramente enunciativo pero no limitativo, la anulación, repetición, ampliación, aplazamiento o modificación de las mismas. Dicha situación se pondrá convenientemente en conocimiento de los Participantes a través de los mismos medios en los que se haya comunicado la celebración de la votación, quedando eximida la COMPAÑÍA de toda obligación o compensación económica respecto a los Participantes.

#### 9.4.- Del premio, su aceptación y cesión

- El premio del sorteo objeto de la presente Promoción, es intransferible y en ningún caso podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación a instancia de los Ganadores, siendo los Ganadores las personas que disfruten del mismo, salvo autorización expresa de la COMPAÑÍA.
- Una vez entregados, los premios del sorteo no podrán ser objeto de negocios jurídicos celebrados con fines comerciales o publicitarios.
- La COMPAÑÍA podrá solicitar a los Ganadores del presente sorteo la aceptación escrita del premio. Los Ganadores podrán renunciar al pre-

mio ganado, si bien dicha renuncia, deberá constar por escrito y ser firmada asimismo por los Ganadores. En caso de que los Ganadores renuncien al premio, el premio pasará al primer suplente y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Si se agotan todos los suplentes, el premio se declarará desierto.

- Si la COMPAÑIA lo considera necesario, se podrá dejar el premio del sorteo desierto.
- Los premios del sorteo se entregarán exclusivamente dentro del territorio nacional en la dirección que la COMPAÑIA indique a los Ganadores o, en su caso, suplentes en el momento de la notificación del premio.

#### 9.5.- Derechos de imagen

- Los Participantes autorizan de forma irrevocable y gratuita a la COMPAÑIA a reproducir, utilizar y difundir su nombre, apellidos, dirección e imagen en cualquier actividad publicitaria y/o promocional para su tratamiento a través de cualquier sistema y soporte que permita fijar, insertar, difundir, reproducir, divulgar, comunicar y explotar públicamente el diseño obtenido conjuntamente con la imagen de la COMPAÑIA, todo ello sin ningún tipo de limitación temporal ni territorial y sin que dé lugar a ningún tipo de remuneración o contraprestación por la COMPAÑIA. En concreto, los Participantes y su acompañante autorizan de forma irrevocable y gratuita a la COMPAÑIA a utilizar difundir y de cualquier reproducir su imagen en la página web de la COMPAÑIA, cuando haya podido ser suministrada por los Participantes a través de WhatsApp y demás redes sociales con ocasión de su participación en la presente Promoción, todo ello sin ningún tipo de limitación temporal ni territorial y sin que dé lugar a ningún tipo de remuneración o contraprestación por la COMPAÑIA.
- A estos efectos, las referencias que se hagan a "cualquier sistema y soporte" deben interpretarse de manera extensiva a cualquier medio que permita la fijación, reproducción, distribución y comunicación pública de la imagen y voz, del cedente (incluyendo con carácter meramente enunciativo y no limitativo, la prensa, la televisión, el cine, Internet, los dispositivos móviles, etc.) a utilizar el diseño de las imágenes y voz, en todo tipo de acciones publicitarias tales como presentaciones y eventos organizados por la COMPAÑIA.
- La autorización incluye todos los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de la grabación o imágenes captadas, sin limitación de tiempo ni de territorio.

#### 9.6.- Fiscal

- A los premios del sorteo de la presente Promoción les serán de aplicación todas las disposiciones de carácter fiscal pertinentes, según la legislación aplicable en cada momento.
- De conformidad con el Artículo 75.2.c) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), los premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados productos o servicios, están sujetos a retención o ingreso a cuenta, según corresponda.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, la retención o ingreso a cuenta a aplicar sobre los premios cuyo valor exceda de 300 euros es de un 19% sobre la base de retención, siendo la base de retención (i) en el caso de los premios consistentes en la entrega de cantidades dinerarias, el importe de la cantidad a entregar y (ii) en el caso de los premios consistentes en la entrega de bienes o servicios, su valor o el coste que hayan tenido para la Compañía incrementado en un 20%.
- En este sentido, se deja expresa constancia de que, por imperativo legal, la Compañía deberá practicar las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan sobre el valor de los premios.

Con carácter adicional a la obligación formal de practicar la correspondiente retención o ingreso a cuenta, la Compañía se compromete a asumir el coste de la retención o ingreso a cuenta correspondiente al premio, sin perjuicio de que el Ganador deba responder de las demás responsabilidades fiscales que en su caso le correspondan, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.

- Exceptuando las obligaciones de la Compañía de practicar las retenciones e ingresos a cuenta sobre el valor de los premios, todas las demás responsabilidades fiscales que pudieran derivarse del premio serán por cuenta de los Ganadores, salvo que la legislación aplicable en cada momento disponga lo contrario.

#### 9.7.- Exoneración de responsabilidad

- La COMPAÑÍA, sus proveedores, subcontratistas, colaboradores, agentes o distribuidores quedan exonerados de cualquier responsabilidad por daños ya sean físicos o de cualquier otra índole, que pueda sufrir el ganador por cualquier acción u omisión no imputable a la COMPAÑÍA, sus proveedores, contratistas, colaboradores, agentes o distribuidores, durante el disfrute del premio y con los límites establecidos en la normativa aplicable.
- La COMPAÑÍA no se hace responsable de los daños y perjuicios derivados de la participación en este sorteo. Consecuentemente, los Participantes, exoneran a la COMPAÑÍA, de la forma más amplia que en Derecho proceda, de cualquier tipo de responsabilidad, sanción, reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, incluyendo la indemnizaciones de cualquier naturaleza y/o índole, costas o cualesquier otro tipo de gastos (con expresa inclusión de los honorarios de Letrados y Procuradores) en los que pudiere resultar implicada la COMPAÑÍA con motivo y ocasión de la presente Promoción.
- La COMPAÑÍA no se responsabiliza de los actos y comportamientos de los Participantes, ni de sus hipotéticas responsabilidades penales, civiles o de cualquier otra índole ni de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable al ganador o a su acompañante en su caso, o a terceros (como a título de ejemplo, agencias de viaje, compañías aéreas, etc.,) que puedan afectar tanto a la participación como al disfrute del premio.
- La COMPAÑÍA queda exonerada de toda responsabilidad derivada del mal funcionamiento de correos, de las redes de comunicación electrónicas que impidan el normal desarrollo de la votación por causas ajenas a la COMPAÑÍA y especialmente por actos externos de mala fe. Tampoco será responsable la COMPAÑÍA por los problemas de transmisión o pérdida de datos no imputables a la misma.
- Resultará de aplicación a la presente votación en la medida en la que proceda las Condiciones Generales de Uso de la Web <https://www.cervezasalhambra.com/es/condiciones-de-uso>

- La COMPAÑIA no se hace responsable de los servicios que presten terceras empresas con motivo y ocasión de la implementación del presente premio.
- Cuando, con motivo y ocasión de la participación en la presente votación, los participantes hagan uso de otras plataformas o redes sociales, deberán igualmente aceptar y respetar los términos y condiciones de las mismas.
- La COMPAÑIA, procederá a la anulación de los SMS, MMS, correos electrónicos u otras comunicaciones electrónicas, incompletas, erróneas, manipuladas o pertenecientes a otras promociones o concursos.
- En caso de la producción de cualquier fallo técnico u operativo que dificulte el normal desarrollo de la votación y, en particular, que haga imposible la determinación del Ganador del sorteo, la COMPAÑIA pondrá fin al premio, renunciando los participantes a interponer cualquier reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole contra la COMPAÑIA, persiguiendo cualquier responsabilidad, sanción, incluyendo las indemnizaciones de cualquier naturaleza y/o índole, costas o cualesquier otro tipo de resarcimiento.

#### 9.8.- Declaración responsable

- La COMPAÑIA, se compromete a llevar a cabo la presente votación conforme con los principios de legalidad, veracidad y autenticidad recogidos en nuestro ordenamiento jurídico, prestando especial atención a la normativa sobre protección de menores.
- La COMPAÑIA recomienda el consumo responsable de las bebidas alcohólicas.

#### 9.9.- Depósito de bases y su publicación

- Las presentes bases serán depositadas ante el Notario de Madrid, Don Ignacio García Noblejas Santa Olalla.
- Asimismo, las bases serán publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en <http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco/buscador-de-concursos>.

### **DÉCIMO. - PROTECCIÓN DE DATOS**

- 
- Los datos de los participantes en la votación serán tratados conjuntamente por las compañías MAHOU, S.A.; CERVECERA INDEPENDIENTE, S.A. Y AGUAS DE SOLÁN DE CABRAS, S.A. como corresponsables del tratamiento (GRUPO MAHOU-SAN MIGUEL).
  - La finalidad principal del tratamiento de los datos personales de los participantes será la de ofrecerle experiencias y contenidos personalizados en función de sus intereses, incluyendo el envío de comunicaciones por medios electrónicos, y gestionar su participación en la votación, así como el cumplimiento de cualesquiera obligaciones fiscales o de otra índole que sean de aplicación en relación con la votación. Para conocer en detalle las finalidades con las que GRUPO MAHOU SAN MIGUEL puede tratar sus datos personales puede acceder a nuestra Política de Privacidad en la siguiente URL: <https://www.cervezasalhambra.com/es/politica-de-privacidad>.
  - La base legal para el tratamiento de los datos personales de los participantes con la finalidad anterior será la ejecución del acuerdo contractual de participación en la votación y el sorteo regulado en las presentes Bases y el consentimiento que se hubiera podido solicitar al participante.
  - Sus datos podrán ser compartidos con terceros prestadores de servicios que actuarán como encargados de tratamiento de las compañías de GRUPO MAHOU- SAN MIGUEL, con las Administraciones Públicas para el cumplimiento de obligaciones legales y con aquellas entidades que puedan colaborar en la organización del premio y cuyos datos identificativos serán en todo caso dados a conocer al participante en el contexto de la promoción.
  - Los participantes podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos con relación a su información personal, tal y como se explica en nuestra Política de Privacidad, accesible a través de la siguiente URL <https://www.cervezasalhambra.com/es/politica-de-privacidad>.
  - Puede consultar información adicional y detallada sobre como tratamos sus datos en nuestra Política de Privacidad, accesible a través de la siguiente URL: <https://www.cervezasalhambra.com/es/politica-de-privacidad>, la cual resultará de aplicación a la presente Promoción en todo lo que no contradiga a las presentes Bases.

---

#### **UNDÉCIMO.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE**

---

- Las Bases de la Promoción se rigen por la ley española.
- La COMPAÑÍA y los Participantes en la votación y sorteo, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales que les sean aplicables en base a la regulación establecida en la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.